OTI

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
13 FEB 2020
RECIBIDO
POR: ..... REG. N° .....
HORA: 10:41

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 06 -2020-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/DA

Lima, 12 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Legal Nº 038-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N° 018-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA elaborado por la Dirección de Desarrollo Agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

AGRO RURAL V°B° Director de la Oficina de Asesoría Legal

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

AGRO RURAL V°B°

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

AGRO RURAL V°B° Econ. Elsa A. del Águila Portocarrero Directora Adjunta

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de abril de 2016 se designó como Fedataria de la Sede Central de la Entidad a la servidora Angela De María Soledad Matos Zuñiga, de la Dirección de Desarrollo Agrario;

Que, mediante Informe N° 018-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA elaborado por la Dirección de Desarrollo Agrario, mediante la cual sustenta la necesidad de dar por concluida la designación de Fedataria de la Sede Central, efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de abril de 2016, así como designar a su reemplazante; profesional que desempeñará dicho cargo en adición a sus funciones que vienen efectuando en la referida Dirección, para ello propone a la Ingeniera Sara Lidia Quispe, quien ostenta el cargo de Especialista en Sistemas de Información y Modelamiento de Procesos, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios en la Dirección de Desarrollo Agrario de la Entidad, quien

CUT: 3699-2020

se encuentra apta para asumir dicha función conforme así lo comunicará vía correo electrónico el día 11 de febrero de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe Legal Nº 038-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que de por concluida la designación efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de abril de 2016, y se designe a su reemplazante a fin que brinde atención propia a los asuntos y trámites de competencia de la Entidad, ello en adición a las funciones que desempeña en nuestra representada, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, en el marco de dicha normativa y de acuerdo a las necesidades y servicios que brinda la Entidad, resulta conveniente dar por concluida la designación del Fedatario de la Sede Central designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y a su vez se designe a su reemplazante;

Que, el literal c) del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero de 2020, se delegó a la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales, con la finalidad de generar una mayor dinámica a la gestión administrativa;

Estando a lo expuesto, y en uso en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, modificado con la Resolución Ministerial N° 0197-2016-MINAGRI, y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde expedir el acto administrativo que designe a la fedataria institucional propuesta; y contando con las visaciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la señora Angela De María Soledad Matos Zuñiga de la Dirección de Desarrollo Agrario, como Fedataria de la Sede Central de la Entidad, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR como Fedataria de la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a la siguiente servidora:

- **SARA LIDIA QUISPE RODRIGUEZ**, de la Dirección de Desarrollo Agrario

Artículo 3.- La fedataria designada en el artículo anterior desempeñará sus funciones en forma ad honórem y el servicio que brinde será totalmente gratuito, ello en adición a sus funciones que viene efectuado en la Entidad.

Artículo 4.- La fedataria designada queda obligada a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados según corresponda, consignando los actos que autentiquen y realicen en el ejercicio de sus funciones, así como a observar las demás disposiciones comprendidas en la normativa sobre la materia, y a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. Elsa A. del Águila Portocarrero
Directora Adjunta